

PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO

SEÑOR(A) TOMADOR(A), CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. LO INVITA A CONOCER LAS CONDICIONES DEL SEGURO ADQUIRIDO POR USTED:
EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 184 DEL EOSF Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES, CADA UNA DE LAS EXCLUSIONES SERÁN ENUNCIADAS A CONTINUACIÓN DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA.

1. COBERTURAS

1.1. MUERTE POR CUALQUIER CAUSA

¿Qué cubrimos? CARDIF reconocerá a favor del(los) beneficiario(s) la suma asegurada, en aquellos casos en los cuales el asegurado muera por cualquier causa, salvo las exclusiones detalladas en el presente documento.

IMPORTANTE

- El subsidio estará cubierto desde el primer día de vigencia de la póliza

1.2. INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE

¿Qué cubrimos? CARDIF reconocerá a favor del(los) beneficiario(s) del seguro la suma asegurada, en aquellos casos en los cuales el asegurado sufra una incapacidad total permanente a consecuencia de una enfermedad, accidente o lesión. Esta incapacidad deberá estar fundamentada en un dictamen de calificación de invalidez emitido por la EPS o ARL, Colpensiones, Junta Regional o Junta Nacional de Calificación de Invalidez; dictamen que deberá certificar una incapacidad laboral u ocupacional mayor o igual al cincuenta por ciento (50%).

Al momento de presentarse la reclamación, se considerará como fecha de ocurrencia del siniestro, la fecha determinada en el dictamen de calificación de invalidez donde la persona evaluada alcance el cincuenta por ciento (50 %) o más de pérdida de la capacidad laboral u ocupacional. Además del dictamen, la incapacidad total permanente deberá soportarse en la historia clínica, los exámenes clínicos y de ayuda diagnóstica y puede corresponder antes o después de la fecha de la declaratoria de la pérdida de la capacidad laboral u ocupacional¹.

IMPORTANTE

- El intento de suicidio estará cubierto desde el primer día de vigencia de la póliza

1.3. ENFERMEDADES GRAVES

¿Qué te cubriremos? Recibirás el pago del valor asegurado, si dentro de la vigencia del seguro eres diagnosticado con alguna de las siguientes Enfermedades Graves o si te es practicado alguno de los siguientes procedimientos.

1.3.1. Cáncer

¿Qué te cubriremos? El primer diagnóstico de cáncer maligno independiente de su localización o etapa.

¿Qué NO te cubrimos?

| | | | |
|---|--|---|---|
| 1 | El cáncer maligno diagnosticado antes de ingresar a este seguro. | 2 | Cánceres o tumores diagnosticados como benignos,pre malignos. |
| 3 | Policitemia Vera, Trombocitemia esencial, Condilomas planos, Displasias. | 4 | Todo cáncer de piel maligno diferente al Melanoma. |

1.2.2. Infarto Agudo de Miocardio, comúnmente conocido como Infarto al Corazón

1.2.3. Cirugía de Angioplastia Coronaria o Revascularización Cardíaca

1.2.4. Accidente Cerebrovascular Isquémico y/o Hemorrágico

1.2.5. Insuficiencia Renal Crónica total e irreversible de uno o ambos riñones que implique tratamiento asociado de hemodiálisis y/o diálisis peritoneal

1.2.6. Esclerosis Múltiple

1.2.7. Trasplante de Órganos Mayores

¹ Esta condición corresponde a la señalada en el Decreto 1507 de 2014.

IMPORTANTE

- Solo cubrimos diagnósticos a partir del día 91 desde el inicio de vigencia de este seguro.
- Su diagnóstico debe ser emitido por tu EPS, SISBEN, ARL, Medicina Prepagada o Póliza de Salud, respaldado con historia clínica y soportes diagnósticos.

1.4. INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL

CARDIF pagará a favor del(los) beneficiario(s) la suma asegurada, en aquellos casos en que a consecuencia de una enfermedad o accidente del asegurado, este sea incapacitado total y temporalmente.

- Esta cobertura cuenta con las siguientes particularidades: La certificación de la incapacidad, deberá ser emitida por el médico de la EPS, régimen subsidiado de salud, ARL, plan adicional de salud, póliza de salud a la cual el asegurado se encuentre afiliado o médico certificado.
- La incapacidad deberá tener una duración igual o superior a quince (15) días calendario continuos y que la misma no haya sido causada por voluntad del asegurado.
- Dentro de esta cobertura, se ampara la totalidad de los asegurados sin importar su ocupación.

Para el pago de indemnización que reciba el asegurado, se deberá tener en cuenta la siguiente tabla:

| DÍAS DE INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL CERTIFICADA | NÚMERO DE PAGOS A REALIZAR |
|--|----------------------------|
| 15 – 44 | 1 |
| 45 – 79 | 2 |
| 80 – 109 | 3 |
| 110 – 139 | 4 |

Recaída: Si el asegurado presenta una nueva incapacidad total temporal dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la incapacidad reportada previamente, ésta se considerará como una recaída y se tomará como parte del primer evento de acuerdo con la tabla de días de incapacidad. Lo anterior, siempre y cuando la nueva incapacidad tenga relación directa de causalidad con la patología que originó la incapacidad reportada previamente.

Si el asegurado presenta una nueva incapacidad total temporal después de transcurridos sesenta (60) días calendario desde la última incapacidad total temporal reportada, la nueva incapacidad se tomará como un nuevo evento.

¿Qué NO cubrimos?

| | | | |
|---|---|---|-----------------------------------|
| 1 | Licencias de Maternidad o Paternidad | 2 | Miembros de las Fuerzas Militares |
| 3 | Enfermedades, lesiones, accidentes y hechos conocidos y diagnosticados con anterioridad al inicio de vigencia de la póliza. | | |

2. EXCLUSIONES

Exclusiones Generales (Aplicables a la totalidad de coberturas de la póliza).

Actos delictivos o contravencionales de acuerdo a la ley penal, en los que participe directa o indirectamente el asegurado y estos estén debidamente comprobados, actos terroristas, conmociones civiles, asonadas, disturbios, guerra declarada o no.

Radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de combustible nuclear o de cualquier residuo nuclear producido por combustión de combustible nuclear, radioactividad, tóxico, explosivo o cualquier otra propiedad peligrosa de un explosivo nuclear o de sus componentes.

3. EVENTOS A RECONOCER POR COBERTURA

- Para las coberturas de Muerte por Cualquier Causa e Incapacidad Total Permanente: Un solo evento.
- Para la cobertura de Enfermedades Graves: Un solo evento.
- Para la cobertura de Incapacidad Total Temporal: Se reconoce un número ilimitado de eventos.

Los eventos a reconocer por cada una de las coberturas, no se consideran excluyentes entre sí.

4. EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

Para las coberturas de Muerte por Cualquier Causa, Incapacidad Total Permanente y Enfermedades Graves:

- **Edad Mínima de ingreso:** 18 años
- **Edad Máxima de ingreso:** No aplica
- **Edad Máxima de permanencia:** Hasta la cancelación definitiva del crédito.

Para la cobertura de Incapacidad Total Temporal:

- **Edad Mínima de ingreso:** 18 años
- **Edad Máxima de ingreso:** 69 años + 364 días
- **Edad Máxima de permanencia:** 75 años + 364 días

5. VIGENCIA DEL SEGURO

La vigencia del seguro será mensual y será cargado al crédito con esta misma periodicidad.

6. VALOR DE LA PRIMA Y FORMA DE PAGO

El valor de la prima será el señalado en la solicitud de seguro

IMPORTANTE

- El valor de la prima será cobrado siempre y cuando haya una utilización del cupo de MEFÍA igual o superior a diez mil pesos mda/cte (\$10.000). Con base en lo anterior, en caso de no darse cobro de prima, no habrá asunción de riesgos por parte de la aseguradora.

FORMA DE PAGO DE LA PRIMA.

El pago de la prima será asumido por cada asegurado, y será cargada mensualmente al crédito tramitado con MEFÍA S.A.S.

7. TERMINACIÓN

El seguro podrá terminar cuando suceda cualquiera de las siguientes causas:

- 1 Mora en el pago de la prima
- 2 Cancelación de los productos financieros seleccionados para cargar y/o debitar el pago de la prima del seguro.
- 3 Muerte del Asegurado.

8. DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1077 del Código de Comercio al asegurado le corresponderá demostrar la ocurrencia y cuantía, si fuere el caso, del siniestro. Por tal razón, para afectar las coberturas descritas en este seguro, será necesario que en cada reclamación se alleguen, además del formulario de declaración de siniestro debidamente diligenciado y firmado por el asegurado o por los beneficiarios (Caso de Muerte), la fotocopia ampliada al 150% del documento de identidad del asegurado y del beneficiario y los siguientes documentos:

| MUERTE POR CUALQUIER CAUSA | INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE | ENFERMEDADES GRAVES |
|---|--|---|
| Copia del registro civil o notarial de defunción. En caso de muerte presunta, copia autenticada de sentencia debidamente ejecutoriada en la cual se indique la fecha de la muerte presunta. | Copia del dictamen de invalidez de la EPS, ARL, Colpensiones, la Junta Regional o Junta Nacional de Calificación de Invalidez en el que conste causa de la incapacidad y el porcentaje de pérdida de capacidad, así como, la historia clínica. | <ul style="list-style-type: none"> Certificados y exámenes médicos, en original o en copia, del dictamen médico en que conste el tiempo de evolución y fecha de diagnóstico de la enfermedad, expedidos por el médico tratante, afiliado a la EPS, ARL, póliza de salud, régimen subsidiado o médico especialista en medicina ocupacional o médico afiliado a la medicina prepagada del asegurado. Exámenes que comprueban el padecimiento de la enfermedad (biopsia, radiografías, etc.) |

INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL

Certificados y exámenes médicos, en original o copia, que acrediten la incapacidad total temporal por quince (15) días calendario o más, incluyendo siempre la primera incapacidad. Estos certificados y exámenes deben ser emitidos por las entidades o médicos mencionados en la descripción de cobertura. Se advierte que los certificados de incapacidad informales, no serán tenidos en cuenta dentro de la reclamación.

IMPORTANTE

CARDIF podrá solicitar cualquier otro documento necesario para definir la reclamación, así mismo, cuando el asegurado o los beneficiarios no posean los documentos mencionados, podrán aportar cualquier medio probatorio previsto en la ley, siempre y cuando sea idóneo, pertinente y conducente para probar el siniestro.

9. PASOS PARA REALIZAR LA RECLAMACIÓN

Cuando el asegurado cuente con la totalidad de documentos enunciados para la reclamación, se podrá comunicar a nuestra línea de WhatsApp 3203691971 o podrá remitir dicha documentación en medio físico al departamento de crédito de **MEFÍA S.A.S.** ubicado en los Almacenes Flamingo.

10. DECLARACIÓN DEL ASEGURADO SOBRE EL ESTADO DEL RIESGO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1058 del Código de Comercio, el asegurado está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo², según el cuestionario que le sea propuesto por CARDIF.

Si la inexactitud proviene de error inculpable, el seguro no será nulo, pero CARDIF sólo estará obligado, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la suma asegurada

11. FACULTAD DE DEVOLUCIÓN DE LA RECLAMACIÓN

CARDIF podrá devolver una reclamación cuando la misma carezca de la documentación y/o información solicitada como prueba para acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, cuando sea necesario.

Cuando se efectuó la devolución de la reclamación, se informará cuales son los documentos que se requieren para la resolución de la reclamación. En este evento, el reclamante podrá presentar una nueva solicitud con los respectivos documentos que acrediten la ocurrencia de las situaciones descritas en el presente seguro.

12. FECHA PARA EL PAGO DEL SINIESTRO

Con el objetivo de simplificar el procedimiento para la atención de la reclamación, la definición se hará dentro de los 25 días calendario siguientes a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite la ocurrencia y la cuantía de acuerdo con el artículo 1077 del Código de Comercio.

13. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El asegurado, al solicitar o autorizar la contratación de este seguro, manifiesta que toda la información suministrada a través de la solicitud correspondiente es veraz y comprobable, y autoriza expresamente para los fines de la contratación del seguro, a CARDIF, **MEFÍA S.A.S.**, a sus compañías matrices, filiales, subsidiarias, vinculadas o que hagan parte del mismo grupo de control, así como al tomador para efectuar todo tratamiento de su información personal, necesario para el cumplimiento de sus deberes legales y contractuales, pudiendo compartir información del asegurado con **MEFÍA S.A.S.**, sus compañías matrices, filiales, subsidiarias, vinculadas o que hagan parte del mismo grupo de control, así como con el tomador de la póliza, así como también, cuando ello se haga indispensable para el desarrollo del contrato de seguro o para cualquier operación que le resulte afín, complementaria o asociada, revelar o encargar, bajo su responsabilidad, información a terceros tales como proveedores tecnológicos, operadores logísticos o reaseguradores en Colombia o en el exterior.

Para fines estadísticos y/o de valoración de riesgo, el asegurado autoriza a CARDIF para efectuar consultas y reportes de su información personal dirigidos a centrales de riesgo financiero, a autoridades públicas competentes, y a organismos gremiales del sector financiero y asegurador, así como también a consultar fuentes de información disponibles públicamente.

El asegurado se obliga a informar oportunamente todo cambio y/o actualización e información personal suministrada a CARDIF. El asegurado podrá conocer, actualizar o modificar sus datos comunicándose a la línea de atención al cliente o acceder a las políticas, a través de la página web WWW.BNPPARIBASCARDIF.COM.CO enlace "PRIVACIDAD".

Donde aplique, y siempre que los mismos no resulten indispensables para el desarrollo del contrato de seguro, no será obligatoria la revelación de datos sobre orientación política, sexual, religiosa, filosófica, raza, de menores, o en todo caso datos legalmente considerados como sensibles.

14. DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO

A través del defensor del consumidor financiero, como vocero y conciliador ante las entidades financieras, podrán ser formuladas las quejas respecto a los productos y servicios prestados por nuestra compañía de manera gratuita, la defensoría del cliente es ejercida por los doctores José Federico Ustáriz González (defensor principal) y Ana María Giraldo Rincón (defensor suplente).

Las quejas serán resueltas dentro del marco de sus funciones, sin que se exija ninguna formalidad adicional a su identificación, datos de contacto y descripción de los hechos y derechos que considere vulnerados.

Dichos requerimientos podrán ser radicados a nivel nacional a través de:

- E-mail: «defensoriacardif@ustarizabogados.com»
- Dirección física: Carrera 11ª N° 96 - 51 oficina 203, Edificio Oficity, Bogotá, D.C., o en los teléfonos: 60(1) 6108161 y 60(1) 6108164. Horario de atención de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. A 6:00 p.m. jornada continua.
- Página web <https://ustarizabogados.com>
- APP Defensoría Consumidor Financiero
- A través de nuestra página web <https://bnpparibascardif.com.co/> en el link defensor del consumidor financiero donde podrá conocer las funciones, tramites y procedimiento para la resolución de quejas por parte del defensor del consumidor financiero.

15. LINEA DE ATENCIÓN AL CLIENTE

Cualquier inquietud o duda, por favor comuníquese a las líneas de atención al cliente en Bogotá D.C. al 60(1) 745 54 26 y en el resto del país al 018000180615, CARDIF con gusto lo atenderá.

16. DEFINICIONES

Para la comprensión del contenido del presente seguro, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

ACCIDENTE

Suceso imprevisto, repentino, fortuito e involuntario causado por medios externos y de modo violento que afecten el organismo del asegurado.

BENEFICIARIO

Persona(s) a la que se le paga el valor asegurado en caso de reclamación o siniestro, este se establecerá en las condiciones. Para las coberturas de Muerte por Cualquier Causa, Incapacidad Total Permanente, Enfermedades Graves, Incapacidad Total Temporal: **MEFÍA S.A.S.** En caso de MeFía Moto o tarjeta de crédito MeFía de existir algún remanente, el mismo será reconocido a favor del(los) beneficiario(s) designados o de ley.

| | |
|---|---|
| EDAD MAXIMA DE INGRESO | Edad hasta la cual una persona puede contratar al presente seguro. |
| EDAD MAXIMA DE PERMANENCIA | Persona que por cuenta propia o ajena traslada el riesgo |
| EDAD MINIMA DE INGRESO | Edad a partir de la cual una persona puede contratar al presente seguro. |
| EXCLUSIONES | Hechos, situaciones o condiciones no cubiertos por el seguro |
| FECHA DE INICIO DEL SEGURO | Fecha de aprobación del crédito por parte de MEFÍA S.A.S |
| METASTASIS | Edad hasta la cual una persona puede contratar al presente seguro. |
| NEOPLASIA MALIGNA | Células anormales que se multiplican sin control y pueden invadir los tejidos cercanos |
| PRIMA | Precio del seguro que debe pagar el asegurado. |
| PERIODO DE CARENANCIA | <p>Para que entren a operar las coberturas del presente seguro, será necesario que el asegurado cumpla un periodo de permanencia mínimo en la póliza; periodo que comienza desde la adquisición del seguro hasta el vencimiento del número de días establecidos como periodo de carencia para cada una de las coberturas; quiere decir que si durante el periodo de carencia se presenta un siniestro, este no tendrá cobertura.</p> <p>En el presente seguro, el periodo de carencia será el siguiente, contado a partir de la fecha de inicio del seguro:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las coberturas de Muerte por Cualquier Causa e Incapacidad Total Permanente: No poseen periodo de carencia. • La cobertura de Enfermedades Graves: posee un periodo de carencia de sesenta (60) días calendario. • La cobertura de Incapacidad Total Temporal: posee un periodo de carencia de quince (15) días calendario. <p>NOTA: La fecha de inicio del seguro será aquel momento en el cual el asegurado realiza por primera vez la utilización de MEFÍA S.A.S</p> |
| REMANENTE PARA MEFIA MOTO Y TARJETA DE CREDITO MEFIA | En aquellos casos en que con el valor indemnizado, se pague el saldo adeudado por el asegurado (incluyendo capital, intereses, cuota de manejo, cargos adicionales o cualquier otro concepto que el asegurado adeude) en el/los servicio(s) y/o producto(s) financiero(s) prestados por MEFÍA S.A.S y del cual haya un valor excedente, este será reconocido a favor del asegurado y/o de sus beneficiarios designados o de ley. No aplica para crédito básico. |
| SINIESTRO | Ocurrencia de los sucesos amparados en la póliza |
| TOMADOR | Persona que por cuenta propia o ajena traslada un riesgo, para este caso, el tomador. es MEFÍA S.A |



ASEGURADOR

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A

Todo lo no previsto en el presente documento se regirá por el CÓDIGO DE COMERCIO.

CARDIF SE COMPLACE EN TENERLO A USTED COMO CLIENTE Y ESPERA QUE SE SIENTA SATISFECHO CON LOS SERVICIOS OFERTADOS EN ESTE SEGURO